ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2018
"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES, CEREMONIALES Y OTROS".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 953/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes el ***Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2018, "Servicio de Alquiler de Vehículos para Eventos Protocolares, Ceremoniales y Otros"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 31 de mayo del 2018, según Nota PR UOC Nº 269/2018.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Pliego de Bases y Condiciones.*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Oferta de la Empresa presentada.*
- *e- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1.258/2.018*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 25/2.018, ID Nº 345.705****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 25 de junio del 2018, a las 11:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

Oferente	Lote 1	Lote 2
SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de César Avalos Benítez.	Gs. 19.941.573.-	Gs. 11.782.973.-

La firma SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de César Avalos Benítez presenta la totalidad de los documentos sustanciales.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la Firma; ***SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de Cesar Avalos Benítez - R.U.C. Nº 437306-5,*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de Cesar Avalos Benítez
A) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2018
"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES, CEREMONIALES Y OTROS".-

II. Documentos legales para oferentes Individuales. Personas Físicas.	SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de Cesar Avalos Benítez
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40, y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). *	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nºs 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
Patente municipal vigente	Cumple

III. Cualquier otro documento adicional requerido	SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de Cesar Avalos Benítez
Balance de los años 2014; 2015 y 2016	Cumple
Antigüedad de 3 (tres) años en el mercado de prestación de servicio de alquiler de vehículos, demostrable a través de constancias de empresa privadas y/o públicas con las cuales haya comercializado el servicio.	Cumple
Debe contar con Contratos y/o facturas en los tres últimos años de servicio de alquiler de vehículos a los ofertados que en su conjunto sean igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, la no presentación del mismo no será motivo de descalificación.	Cumple

A su vez la Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado:

Análisis de precios ofertados

"Conforme a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. Nº 1173 de fecha 18 de abril del 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º, de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el Ejercicio de su facultad discrecional.

En cuanto a expuesto en los párrafos anteriores, se visualiza que la firma ***SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de Cesar Avalos Benítez,*** *presenta los precios dentro de los márgenes correspondientes en el precio referencial, por lo cual se da continuidad a este proceso licitatorio.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2018
"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES, CEREMONIALES Y OTROS".-

*El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "**Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y a) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De contrataciones públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

*A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003 reglamentario de la citada norma, Artículo 63 "Criterios de Adjudicación", se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Firma: **SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de Cesar Avalos Benítez - R.U.C. Nº 437306-5** quedando adjudicado de la siguiente manera:*

- ***Lote Nº 1:*** *por un monto máximo de **doscientos cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 250.000.000)** y un monto mínimo de **ciento veinticinco millones de Guaraníes (Gs. 125.000.000).***

- ***Lote Nº 2*** *por un monto máximo de **cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 50.000.000)** y monto mínimo de **Guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000),** cuyo sistema de adjudicación es POR LOTE mediante CONTRATO ABIERTO, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC), solicitó al Departamento de Contabilidad de la Institución, el análisis de las ratios de las empresas adjudicadas para este llamado, los cuales forman parte como Anexo de esta Acta de Evaluación.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Abog. **César Marín,** Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

*Lic. **Natalia Torres,** Jefa*
Departamento de Contabilidad

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2018
"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES, CEREMONIALES Y OTROS".-

ANEXO N° 1 – ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
EMPRESA: SANTA CATALINA SERVICIO DE TRANSPORTE de César Avalos Benítez

	2.014	2.015	2.016	PROMEDIO
Endeudamiento				
Pasivo Total	1.534.118	95.120.487	8.863.624	
Activo Total	483.851.748	1.033.222.947	708.155.877	
	0,00 %	0,09 %	0,01 %	0,04
Liquidez				
Activo Corriente	353.138.221	782.127.602	515.866.469	
Pasivo Corriente	1.534.118	95.120.487	8.863.624	
	230,19 %	8,22 %	58,20 %	98,87
Rentabilidad				
Resultado	137.021.053	451.702.901	300.288.886	
Capital	56.600.000	56.600.000	114.193.146	
	2,42 %	7,98 %	2,63 %	4,34

Abog. **César Marín**, Asesor Jurídico
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. **Natalia Torres**, Jefa
Departamento de Contabilidad